



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICINCO**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

**CONCEJALA Y CONCEJAL
ASISTENTE**

D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 19/02/2025 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta de los escritos presentados por las siguientes personas físicas y jurídicas:

2.-1 Del titular con DNI ****7319J en el que solicita la devolución de fianza de residuos por la concesión de la comunicación previa de la obras realizadas en el inmueble sito en C/Llano del Horno, nº13.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con la abstención de D^a Irene Herrero, Alcaldesa-Presidenta, por ser familiar del interesado, por mayoría, acuerda:

Comunicar a D. Licinio Herrero que se procederá a la devolución de la fianza depositada en concepto de Residuos Sólidos Urbanos por importe de 132,00€, para lo cual, se efectuará la transferencia correspondiente, por este Ayuntamiento.

2.-2 Del titular con DNI ****7319J en el que presenta el justificante del Modelo 900D para constancia en el expediente.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, con la abstención de D^a Irene Herrero, alcaldesa-presidenta, por ser familiar del interesado, por mayoría, acuerda:

Comunicar al interesado que deberá entregar en el Ayuntamiento la documentación presentada para tramitar el Modelo 900D con el fin de evitar actualizaciones catastrales futuras.

2.-3 De la Asociación Cultural progresa Aldehuela en el que exponen, que este ayuntamiento, igual que, en años anteriores, ha facilitado el uso de nave municipal y el gimnasio, y ha prestado su ayuda y colaboración mediante la entrega de los medios por ej. hornillos, bombona, mesas y sillas, y utillaje necesario, con motivo de la celebración de la matanza popular.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local se dan por enterados del asunto, y manifiestan su agradecimiento a la Asociación por la organización y celebración de los diferentes eventos, con el fin de fomentar la convivencia entre todos los residentes del municipio.





3.- COMUNICACIONES PREVIAS DE OBRA

3.-1 Visto el expediente de comunicación previa núm. 4/2025, incoado por la solicitud presentada por D. Tomas Sánchez Pablo, con DNI *****475K en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Gabriel y Galán, nº 8, consistente en "Ampliación de voladizo en patio interior"

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 7 de marzo de 2025, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 21/02/2025 se recibe solicitud de informes a Comunicación Previa de Obras.
- Con fecha 21/02/2025 se emite informe desfavorable solicitando aportar documentación.
- Con fecha 03/03/2025 se recibe nueva documentación.
- Con fecha 03/03/2025 se emite informe desfavorable solicitando subsanar la solicitud.
- Con fecha 07/03/2025 se recibe nueva documentación

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.
- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.
- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)
- SITUACIÓN: CL GABRIEL GALAN 10. 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)
- REFERENCIA CATASTRAL: 5830610QE3353S0001PF
- NATURALEZA: Urbano.
- SUPERFICIE GRÁFICA: 174 m2
- SUP. CONSTRUIDA: 279 m2 de uso principal Residencial
- AÑO: 1977

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Ampliación de voladizo en patio interior"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 1.000,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: $0,00 \text{ m}^3 \times 1.000 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría II: $0,50 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^3 = 15,00 \text{ €}$

o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o Importe mínimo 0,4% PEM = 4,00 € < 15,00 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 15,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/ Hernán Cortés nº 28 del municipio, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 242 de fecha 23/01/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.
2. Fotografías.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

3. Carta explicativa.

ANTECEDENTES

- Con fecha 21/02/2025 se recibe solicitud de informes a Comunicación Previa de Obras.
- Con fecha 21/02/2025 se emite informe desfavorable solicitando aportar documentación.
- Con fecha 03/03/2025 se recibe nueva documentación.
- Con fecha 03/03/2025 se emite informe desfavorable solicitando subsanar la solicitud.
- Con fecha 07/03/2025 se recibe nueva documentación.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Según documentación presentada la actuación consiste en "Ampliación de voladizo en patio interior"

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.”

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA .- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida"

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI *****475K, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "Ampliación de voladizo en patio interior"

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 20€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1000€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 7,27€ (0,50m3 x14.54€/M3) volumen estimado calculado por





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 15€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 42,24€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.





TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-2 Visto el expediente de comunicación previa núm. 5/2025, incoado por la solicitud presentada por D^a. María del Puerto Martin Enrique, con DNI *****346R en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Cervantes, nº 25, consistente en "Cambio de tubo de desagüe"

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 10 de marzo de 2025, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

"INFORME TÉCNICO

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

• Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

• Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)
- SITUACIÓN: CL CERVANTES 21. 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)
- REFERENCIA CATASTRAL: 5728202QE3352N0001IS
- NATURALEZA: Urbano.
- SUPERFICIE GRÁFICA: 82 m²
- SUP. CONSTRUIDA: 164 m² de uso principal Industrial
- AÑO: 1989

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Cambio de tubo de desagüe y suelo y puerta de cochera"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 1.480,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

- o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m³ = 0,00 €
- o RCD Categoría II: 2,00 m³ x 30 €/m³ = 60,00 €
- o RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m³ = 0,00 €
- o RCD Categoría IV: 0,00 m³ x 7 €/m³ = 0,00 €
- o Importe mínimo 0,4% PEM 5,92 € < 60,00 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 60,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas.”

“INFORME JURÍDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/ Hernán Cortés nº 28 del municipio, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 792 de fecha 10/03/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Según documentación presentada la actuación consiste en “Cambio de tubo de desagüe y suelo y puerta de cochera”.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

“Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.”

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA .- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.”

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la interesada con DNI *****346R, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en “Cambio de tubo de desagüe y suelo y puerta de cochera”

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 29,60€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1480€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 29,08€ (2m³ x14.54€/M³) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 60€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 118,68€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de **Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles** del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

3.-3 Visto el expediente de comunicación previa núm. 6/2025, incoado por la solicitud presentada por D. Andrés Martín González, con DNI *****310N en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Extremadura, nº 12, consistente en "Desmontar encimera"

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 24 de marzo de 2025, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO"

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

• Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

• Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

- PDSU de Aldehuela del Jerte

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)
- SITUACIÓN: CL EXTREMADURA 12. 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)
- REFERENCIA CATASTRAL: 5827505QE3352N0001AS
- NATURALEZA: Urbano.
- SUPERFICIE GRÁFICA: 135 m²
- SUP. CONSTRUIDA: 231 m² de uso principal Residencial
- AÑO: 1982

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Desmontar encimar y sacar los escombros"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehyeladeljerte.es

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 50,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

- o RCD Categoría I: $0,00 \text{ m}^3 \times 1.000 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$
- o RCD Categoría II: $1,00 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^3 = 30,00 \text{ €}$
- o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$
- o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$
- o Importe mínimo 0,4% PEM $0,20 \text{ €} < 30,00 \text{ €}$

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 30,00 €

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas"

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/ Extremadura nº 12 del municipio, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 929 de fecha 21/03/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Según documentación presentada la actuación consiste en "Desmontar encimar y sacar los escombros".

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas."

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.

b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA .- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.”

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con la abstención de D^a Irene Herrero, Alcaldesa-presidenta, por ser familiar del interesado, por mayoría simple, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI *****310N, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en “Desmontar encimera”

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 1€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 50€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 14,54€ (1m³ x14.54€/M³) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 30€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 45,54€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien





inmueble, Modelo 900D de **Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles** del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

"4.- LICENCIAS DE OBRAS A EMPRESAS TELEFONIA

4.-1 Visto el expediente de licencia de obra mayor 3/2024, incoado por la solicitud presentada por Telefónica de España SAU para "Nuevo tendido de fibra óptica"

Considerando los últimos informes emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, en adelante OTUDTS, que literalmente dice:

"INFORME TÉCNICO

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 14/02/2024 se solicitan informes a licencia de obras presentada
- Con fecha 21/02/2024 se emiten informes desfavorables solicitando subsanar y completar la documentación.
- Con fecha 22/05/2024 se recibe nueva documentación.
- Con fecha 27/05/2024 se emiten informes desfavorables solicitando subsanar y completar la documentación.
- Con fecha 15/11/2024 se recibe nueva documentación.
- Con fecha 15/11/2024 se emite informe desfavorable solicitando completar documentación.
- Con fecha 28/11/2024 se recibe nueva documentación.
- Con fecha 28/11/2024 se emite informe desfavorable solicitando completar la documentación.
- Con fecha 25/02/2025 se recibe nueva documentación.
- Con fecha 25/02/2025 se emite informe desfavorable solicitando completar documentación.
- Con fecha 12/03/2025 se recibe nueva documentación.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), con modificaciones del Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- Ley 16/2015, de 22 de abril, de Protección Ambiental de la CC. AA. de Extremadura.
- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la CC. AA. de Extremadura, y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la CC. AA. De Extremadura.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Tras revisar la documentación aportada se comprueba que:

Primero. Se presenta solicitud junto con Proyecto Técnico de la actuación pretendida de "NUEVO TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA".

La canalización se pretende realizar enterrada por camino de dominio público, propiedad del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte (Camino de Valdeobispo).

Se propone instalar 3 arquetas tipo M Prefabricada Hipótesis II, intercalando entre varios prismas de canalización de 140 metros y 1150m de zanja para tritubo enterrado.

Segundo. A la vista de la petición cursada y de la documentación que la acompaña, se puede entender que la obra cuya autorización se solicita está sometida a control administrativo mediante la obtención previa de Licencia Urbanística de obras de edificación, construcción e instalación según los arts. 186.1.m) y 186.2) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, (RGLTUS) consistente en "NUEVO TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA" cuya tramitación respetará el art. 187 del mismo marco normativo, exigiendo la presentación de un Proyecto Técnico redactado por técnico competente, una Dirección Técnica de las Obras pretendidas y los Informes Sectoriales si proceden.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Tercero. Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la instalación pretendida se encuentra situada en Suelo Urbano y en Suelo No Urbanizable.

De acuerdo al DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS):

El artículo 79, apartado f) del DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, establece que los "Equipamientos e infraestructuras públicos y privados", se consideran usos PERMITIDOS.

El artículo 80. Autorización de usos en suelo rústico establece que "[...] 3. Los usos permitidos y los usos autorizables, están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica. A los efectos previstos en este párrafo, las infraestructuras vertebradoras del territorio, entendiéndose por tales las que tengan por objeto la circulación de personas, bienes, energía o comunicaciones, tales como carreteras, líneas férreas, gaseoductos, las instalaciones de la red de transporte eléctrico primaria o secundaria en los términos en que se definen en la legislación del sector eléctrico y los repetidores o antenas de telecomunicaciones, no se consideran sometidas al procedimiento de calificación rústica."

Cuarto. Desde un punto de vista ambiental, la actuación objeto del presente informe parece situarse fuera de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) declaradas en aplicación del artículo 6.4 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestre y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) las declaradas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. De igual forma se sitúa fuera de los Lugares de Interés Comunitario (LIC).

En la fecha de redacción del presente informe, es de aplicación la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la CC.AA. de Extremadura (DOE Nº 81, de fecha 29 de abril de 2015) adaptada a la normativa estatal, el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la CC.AA. de Extremadura (DOE nº 86, de fecha 6 de mayo de 2011), y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la CC.AA. de Extremadura (DOE nº. 100, de fecha 26 de mayo de 2011).

La instalación pretendida no se encuentra incluida en ninguno de los Anexos de la Ley 16/2015, en los cuales estén sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental.

Quinto. También desde un punto de vista autonómico, y dado que las obras pretendidas afectan a caminos públicos de titularidad municipal, será de aplicación la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Ley Agraria de Extremadura, que en su Art. 198 Instalaciones subterráneas y aéreas, que establece que:

"Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o anclarse a sus estructuras salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa.

En ningún caso podrán colocarse arquetas de registro dentro de la calzada y arcenes del camino"

Se puede entender que la normativa prohíbe la ejecución de redes de conducción, en este caso de telecomunicaciones, que discurran a lo largo de la plataforma del camino, aunque no prohíbe expresamente el cruce puntual del camino, salvo eso sí, en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa. Además prohíbe la colocación de arquetas en la calzada y arcenes del camino, por lo que estas se deben colocar fuera de la calzada y los arcenes.

En la memoria técnica registrada, se presenta un trazado paralelo y que cruza un camino público.

En cualquier caso, la instalación a realizar deberá cumplir con lo prescrito en el artículo anterior.

Sexto. Por otro lado, cabe indicar que, el trazado de la instalación pretendida, cruza acequias de riego, propiedad de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón. Se presenta informe de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón.

Séptimo. Según indicaciones del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, pudiera ser que la instalación pretendida, afectara a un arroyo propiedad de Confederación Hidrográfica del Tajo, Se aporta informe de No afección de Confederación Hidrográfica del Tajo a la Acequia V-32.

Octavo. Además, la línea pretendida discurre por una zona de protección de regadío, por lo que se deberá contar con el preceptivo informe del servicio de regadíos de la Junta de Extremadura. Se presenta informe de compatibilidad del Servicio de Regadíos de la Junta de Extremadura con una serie de condicionantes.

Noveno. Cabe destacar, que según conversaciones con el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, otras compañías telefónicas pretenden ejecutar una conducción de idénticas características y trazado al propuesto en el presente expediente. Por lo que se recomienda, en la medida de lo posible, para minimizar los impactos sobre el medio, la ejecución conjunta de ambas instalaciones. Se aporta acuerdo de colaboración para la ejecución conjunta de la obra en el tramo que converge entre ambas empresas.

Décimo. Así mismo, se emite dicho informe sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, deberá observarse escrupulosamente.

Undécimo. Presupuesto aportado por el solicitante: 31.252,74 €

Duodécimo. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o Importe mínimo 0,4% PEM = < 125,01 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 125,01 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, las cuales se resumen a continuación:

o La ejecución de la línea planteada en principio se ajusta a lo establecido en el art. 198 de la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Ley Agraria de Extremadura. En cualquier caso, no deben colocarse arquetas ni en el camino, ni en arcones del mismo y la línea no debe discurrir bajo la superficie del mismo, únicamente cruzarlo excepcionalmente.

o En el caso de que el trazado afecte a suelos de carácter privado, se deberá contar con la correspondiente autorización de los propietarios previo a la ejecución de la instalación.

o En cualquier caso, la instalación planteada debe cumplir con la normativa vigente, debiéndose garantizar el correcto estado del firme del vial una vez terminadas las obras pretendidas.

o Se debe cumplir con todos los condicionantes establecidos en los informes sectoriales emitidos."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento para la obtención de licencia de las obras que se pretenden llevar a cabo para "Nuevo tendido de fibra óptica." Se emite a petición del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte mediante solicitud con registro de entrada en la OTUDTS Valle del Alagón nº 2025-E-RC-808 de fecha 12/03/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva petición de Licencia Urbanística o Comunicación para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29/02/2024 se remiten informes técnico y jurídico desfavorables considerando incompleta e insuficiente la documentación presentada.

2. Con fecha 29/05/2024 se remiten informes técnico y jurídico desfavorables considerando incompleta e insuficiente la documentación presentada, no quedando subsanados los aspectos apreciados en los primeros informes emitidos.

3. Con fecha 22/11/2024 se remiten informes técnico y jurídico desfavorables considerando incompleta e insuficiente la documentación presentada, no quedando subsanados los aspectos apreciados en los primeros informes emitidos.

4. Con fecha 28/11/2024 se remite informe técnico desfavorable considerando incompleta e insuficiente la documentación presentada, no quedando subsanados los aspectos apreciados en los primeros informes emitidos.

4. Con fecha 25/02/2024 se remite informe técnico desfavorable considerando incompleta e insuficiente la documentación presentada, no quedando subsanados los aspectos apreciados en los primeros informes emitidos.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Comunicación de Tarjeta Acreditativa del Número de Identificación Fiscal.

2. Escrito sobre régimen fiscal

3. Solicitud mediante instancia de fecha 08/02/2024.

4. Memoria técnica.

5. Justificación Ley Agraria.

6. Nombramiento de Dirección de obras.

7. Nombramiento de Coordinación de Seguridad y Salud.

8. Informe favorable de Comunidad de Regantes Margen Izquierda Río Alagón.

9. Oficio de No Afección a CHT.

10. Informe de compatibilidad del Servicio de Regadíos de la Junta de Extremadura.

11. Acuerdo de ejecución conjunta de obra

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PSDU de Aldehuela del Jerte.

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS)

- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.

- Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.

- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinado a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

- DECRETO 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

- Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición

- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De conformidad con el informe técnico emitido la actuación pretendida afecta a suelos con distinta clasificación, esto es Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable del municipio.

Según documentación presentada al efecto por el interesado y remitida a esta oficina, la actuación consiste en la realización de la obra civil necesaria para un nuevo tendido de fibra óptica.

PRIMERA.- Sobre consideraciones en relación al régimen de suelo aplicable, no sometimiento a calificación rústica y sometimiento a licencia, nos remitimos a las contenidas en el anterior informe jurídico emitido por esta oficina en el procedimiento que nos ocupa.

SEGUNDA.- Según el artículo 147 LOTUS y 187 RGLOTUS, el procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse:

a) Memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes.

b) Las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de las concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular una Administración distinta.

Se indica la afección a caminos públicos de titularidad municipal, a estos efectos el art. 198 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura indica que las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o anclarse a sus estructuras salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa. Por tanto, deberá justificarse debidamente que no sea posible otra solución y en cualquier caso, habrá de solicitarse autorización al organismo titular del camino de conformidad con el art. 196 de la citada disposición. Sobre el efectivo cumplimiento de la Ley Agraria respecto a la normativa sectorial en materia de servicios de interés general se pronuncia de forma expresa, entre otras resoluciones, la STSJ nº 199/2020 de 28 de julio de 2020, determinando que además de las exigencias previstas dentro del sector eléctrico debe respetarse también lo establecido en esta normativa.

Se indica en el informe técnico que acompaña al presente: "La ejecución de la línea planteada en principio se ajusta a lo establecido en el art. 198 de la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Ley Agraria de Extremadura. En cualquier caso, no deben colocarse arquetas ni en el camino, ni en arcones del mismo y la línea no debe discurrir bajo la superficie del mismo, únicamente cruzarlo excepcionalmente."

A este respecto, de conformidad con el Art. 187.13 RGLOTUS, los Ayuntamientos podrán incorporar en las resoluciones de otorgamiento de la licencia de obras determinadas condiciones fácilmente subsanables al objeto de evitar que pequeñas deficiencias impidan su otorgamiento. En ningún caso, las condiciones a exigir en el acto de otorgamiento podrán suplir la ausencia de las concesiones de dominio público, ni los informes o autorizaciones sectoriales que resulten exigibles legalmente.

Se indica que la actuación cruza varios arroyos y acequias de riego propiedad de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón y de posible titularidad de Confederación Hidrográfica del Tajo, por lo que de conformidad con la legislación en materia de aguas deberá solicitarse las autorizaciones exigibles por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y arts. 9 y 30 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Consta en el expediente informe de No afección de Confederación Hidrográfica del Tajo a la Acequia V-32.

Se aporta autorización de la comunidad de regantes.

CUARTA.-PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de licencias de obra edificación y construcción será el establecido en los arts. 147 LOTUS, art. 187 RGLOTUS, siendo este el siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse, memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes y las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable.

Como se indica en el apartado anterior la solicitud no se encuentra acompañada de las autorizaciones exigibles.

2. El Ayuntamiento deberá recabar los informes sectoriales que resulten procedentes para resolver:

- Regadíos: Art. 120 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Se presenta informe de compatibilidad del Servicio de Regadíos de la Junta de Extremadura con una serie de condicionantes.

3. Con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de los trámites que se determinen en las Ordenanzas municipales reguladoras de este procedimiento, deberán emitirse los informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo.

Pudiendo ser emitidos por los propios técnicos municipales o por los servicios de la Oficina Técnica de Urbanismo de la Mancomunidad, en virtud de las competencias atribuidas a estas por el Reglamento de desarrollo de la LOTUS.

4. La competencia para otorgar cualquier tipo de licencia municipal corresponderá al órgano municipal determinado conforme a la legislación de régimen local y se ajustará a lo establecido en la legislación sectorial aplicable y la de procedimiento administrativo común. En este sentido, el art. 21.1.q) de la LRRL atribuye dicha competencia al alcalde de la corporación.

QUINTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con los arts. 147 LOTUS y 187.8 RGLLOTUS, las licencias se resolverán en el plazo de un mes, pudiendo interrumpirse dicho plazo por una sola vez para la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud formulada, en los términos establecidos en los arts. 22 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las licencias obtenidas por acto expreso o presunto que contravengan de forma grave y manifiesta la legislación y el planeamiento serán nulas de pleno derecho. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo positivo facultades en contra de las leyes, de la ordenación urbanística o territorial, proyectos, programas u ordenanzas municipales.

SEXTA.- Se indica en el informe técnico emitido lo siguiente: "Debido a que otra compañía telefónica pretende ejecutar una instalación de idénticas características y trazado que la del presente expediente, se recomienda, en la medida de lo posible y, para minimizar los impactos sobre el medio, la ejecución conjunta de ambas instalaciones."

El art. 45 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.

Se podrán celebrar acuerdos o convenios entre los operadores y los titulares o gestores del dominio público para facilitar el despliegue simultáneo de otros servicios, que deberán ser gratuitos para las Administraciones y los ciudadanos, vinculados a la mejora del medio ambiente, de la salud pública, de la seguridad pública y de la protección civil ante catástrofes naturales o para mejorar o facilitar la vertebración y cohesión territorial y urbana o contribuir a la sostenibilidad de la logística urbana.

Se presenta acuerdo de colaboración entre Inelcom Proyectos SL (empresa encargada de los trabajos de Telefónica España SA), con CIF 09661067, y domicilio en C/ José Isbert 16, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid, representada por Antonio Fernández Cobos, con DNI 74816906E, y Magtel Operaciones SLU (empresa encargada de los trabajos de MASORANGE), con CIF B14932305, y domicilio en P.E. Las Quemadas, C/ Gabriel Ramos Bejarano 114, 14014 - Córdoba, representada por Antonio Jesús Berral Berral.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

Se advierte que la persona en ejercicio de su actividad profesional autora de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia, la comunicación previa y la declaración responsable responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella.

SEPTIMA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN OBRAS

En toda obra de construcción, edificación, instalación o urbanización será obligatoria la existencia de un cartel oficial informativo que resulte visible desde la vía pública, que cuente con información sobre la fecha de otorgamiento de licencia y el objeto de las obras autorizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

OCTAVA. CADUCIDAD DE LA LICENCIA.

La resolución por la que se otorgue licencia deberá contener expresamente los plazos para iniciar y finalizar las obras, y el plazo máximo de interrupción de las mismas.

En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

NOVENA. Téngase en cuenta que las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceras personas, excepto en los casos en los que se vean afectados bienes de dominio público o patrimoniales.

DECIMA.- En cuanto a los tributos que debieran abonarse, de acuerdo con la Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988 de 28 diciembre de 1988 y la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España; esta solo tributa específicamente conforme al régimen general por el Impuesto de Bienes inmuebles, el resto de tributos y precios públicos locales, se sustituyen por una compensación en metálico anual.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

El artículo 59.1 de la LGT señala que: "1. Las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las Leyes."

UNDECIMA.- OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

No obstante, señalar que de conformidad con el art. 30 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho, en los términos establecidos, a la ocupación del dominio público necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

CONCLUSIONES

Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación planteada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La actuación se encuentra sometida a licencia de obras que deberá otorgarse por el procedimiento y con las consideraciones descritas en el presente informe y, especialmente las contenidas en el informe técnico emitido por el personal de esta oficina.
- Se recomienda al Ayuntamiento el otorgamiento de la licencia de forma condicionada al cumplimiento del art. 198 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura, según lo previsto en el art. 187.13 RGLLOTUS.
- Los operadores de redes y servicios de telecomunicaciones tendrán derecho a la ocupación del Dominio Público en la medida en que sea necesario."

EXPUESTOS los citados informes, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 147 en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) art. 187 del Reglamento General de Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura (RGLLOTUS) y en base a la normativa de aplicación siguiente:

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinado a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLLOTUS).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La Junta de Gobierno local, al amparo de lo establecido en el art. 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tener conferidas sus facultades por delegación, la Sra. Alcaldesa-Presidente, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la empresa Telefónica de España S.A.U licencia de obras para la ejecución de las actuaciones de "Nuevo tendido de fibra óptica", conforme al Proyecto redactado por Antonio Fernández Cobos, normativa de aplicación indicada y con la obligación de cumplir con las consideraciones recogidas en los informes técnico y jurídico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón (OTUDTS) anteriormente transcritos y los condicionamientos establecidos en las autorizaciones e informes sectoriales de los distintos Organismos y Administraciones; una copia de los cuales, obra en su poder y, forman parte integrante de la presente licencia.

Para minimizar los impactos sobre el medio su ejecución se realizará conjuntamente con otras compañías telefónicas pretenden ejecutar una conducción de idénticas características y trazado al propuesto en el presente expediente, para lo que se tendrá en cuenta el acuerdo de colaboración aportado para la ejecución conjunta de la obra en el tramo que converge entre ambas empresas.

Asimismo, antes del inicio de la citada obra, se deberá realizar un replanteo in situ del trazado a seguir.

SEGUNDO.- Telefónica de España S.A.U tendrá en cuenta, para su ejecución y, en su finalización, todas las condiciones exigidas en la documentación técnica, autorizaciones e informes sectoriales y, en particular:

-La ejecución de la línea planteada se ajustará a lo establecido en el art 198 de la ley 6/2015 de 24 de marzo, Ley Agraria de Extremadura. En cualquier caso, no deberán colocarse arquetas ni en el camino, ni en arcones del mismo y la línea no debe discurrir bajo la superficie del mismo, únicamente cruzarlo excepcionalmente.

-En el caso de que el trazado afecte a suelos de carácter privado, se deberá contar con la correspondiente autorización de los propietarios previo a la ejecución de la instalación.

- En cualquier caso, la instalación planteada debe cumplir con la normativa vigente, debiéndose garantizar el correcto estado del firme del vial y demás infraestructuras que pudieran resultar afectadas, una vez terminadas las obras pretendidas; para asegurarlo deberá presentarse en el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, la documentación acreditativa de la formalización de un seguro de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

responsabilidad civil, por importe del presupuesto de ejecución material de las citadas obras.

-Se debe cumplir con todos los condicionantes establecidos en los informes sectoriales emitidos.

- Reponer el pavimento y las infraestructuras afectas con todos sus elementos a su posición y calidad original, si la obra afecta a Acerados y/o vía pública

- Retirar todos aquellos elementos que no sean necesarios, como cableados provisionales, postes, escombros, etc. así como la retirada de posibles residuos generados como consecuencia de las obras.

-En el supuesto de que se introduzcan variaciones en el proyecto, deberán comunicarse y no podrán realizarse hasta que no se autoricen

-La empresa Telefónica de España S.A.U, se considera responsable subsidiaria de cualquier tipo de daño sobre bienes o personas que pueden ocasionarse con motivo de la presente obra.

-La presente licencia se emite a efectos municipales, y sin perjuicio del cumplimiento de los aquellos otros requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas por otras Administraciones que, en todo caso, habrán de observarse escrupulosamente.

-Se deberán adoptar las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

TERCERO.- De acuerdo con la Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988 de 28 diciembre de 1988 y la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España; esta solo tributa específicamente conforme al régimen general por el Impuesto de Bienes inmuebles, el resto de tributos y precios públicos locales, se sustituyen por una compensación en metálico anual.

El artículo 59.1 de la LGT señala que: "1. Las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las Leyes."

CUARTO.- Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son: Importe mínimo 0,4% PEM = 125,01 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 125,01 €; el citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES51/2103/7580/8100/3000/2918 que este Ayuntamiento tiene abierta en Unicaja Banco, debiendo indicar el concepto de ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

QUINTO.- De conformidad, con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

☐ El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

☐ El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

☐ La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

SEXTO.- Notifíquese este acuerdo a la empresa Telefónica de España S.A.U

4.-2 Visto el expediente de licencia de obra mayor 3/2023, incoado por la solicitud presentada por Orange España Comunicaciones Fijas S.L.U para "Canalización para instalación de cable de fibra óptica"

Considerando los últimos informes emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, en adelante OTUDTS, que literalmente dice:

"INFORME TÉCNICO
CONTENIDO DEL INFORME





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

1. ANTECEDENTES

- Con fecha 19/12/2023 se solicitan informes a documentación técnica presentada.
- Con fecha 03/01/2024 se emite informe desfavorable solicitando justificar normativa y completar documentación.
- Con fecha 08/02/2024 se presenta documentación técnica reformada.
- Con fecha 19/02/2024 se emite informe desfavorable.
- Con fecha 25/07/2024 se recibe nueva documentación.
- Con fecha 26/07/2024 se emite informe desfavorable.
- Con fecha 12/12/2024 se recibe nueva documentación.
- Con fecha 26/12/2024 se emite informe desfavorable.
- Con fecha 12/03/2025 se recibe nueva documentación.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), con modificaciones del Decreto-Ley 10/2020, de 22 de mayo.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- Ley 16/2015, de 22 de abril, de Protección Ambiental de la CC. AA. de Extremadura.
- Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la CC. AA. de Extremadura, y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la CC. AA. De Extremadura.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Tras revisar la documentación aportada se comprueba que:

Primero. Se presenta solicitud junto con Proyecto Técnico de la actuación pretendida de "CANALIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA ORANGE PARA DAR SERVICIO 5G". La obra se llevaría a cabo por propiedades de dominio público y privado, y por zonas de protección y policía. La obra consistirá en la instalación de infraestructura homologada de Orange, para conectar, mediante fibra óptica, el municipio de Carcaboso con la estación de telefonía situada en el término municipal de Aldehuela del Jerte. Se presenta documentación técnica reformada variando en un tramo el trazado de la línea en lo que se refiere al T.M. de Aldehuela del Jerte. Se proyecta la línea por zona de protección y policía, aproximadamente a un metro de la superficie del camino.

En cuanto al término municipal de Aldehuela del Jerte, la obra civil consistirá en una canalización tritubo de 2.746 metros, de los cuales 2.624 metros van por tierra y 122 van por pavimento y de 35 tubo de acero grapeado. Para contener dicha canalización, se construirán 19 nuevas arquetas de Tipo 3 (0,80 0,70m, Tierra)

Segundo. A la vista de la petición cursada y de la documentación que la acompaña, se puede entender que la obra cuya autorización se solicita está sometida a control administrativo mediante la obtención previa de Licencia Urbanística de obras de edificación, construcción e instalación según los arts. 186.1.m) y 186.2) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, (RGLOTUS) consistente en "CANALIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA ORANGE PARA DAR SERVICIO 5G", cuya tramitación respetará el art. 187 del mismo marco normativo, exigiendo la presentación de un Proyecto Técnico redactado por técnico competente, una Dirección Técnica de las Obras pretendidas y los Informes Sectoriales si proceden.

Tercero. Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, la instalación pretendida se encuentra situada en Suelo Urbano y en Suelo No Urbanizable.

De acuerdo al DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS):

El artículo 79, apartado f) del DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, establece que los "Equipamientos e infraestructuras públicos y privados", se consideran usos PERMITIDOS.

El artículo 80. Autorización de usos en suelo rústico establece que "[...] 3. Los usos permitidos y los usos autorizables, están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica. A los efectos previstos en este párrafo, las infraestructuras vertebradoras del territorio, entendiéndose por tales las que tengan por objeto la circulación de personas, bienes, energía o comunicaciones, tales como carreteras, líneas férreas, gaseoductos, las instalaciones de la red de transporte eléctrico primaria o secundaria en los términos en que se definen en la legislación del sector eléctrico y los repetidores o antenas de telecomunicaciones, no se consideran sometidas al procedimiento de calificación rústica."





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Cuarto. Desde un punto de vista ambiental, la actuación objeto del presente informe parece situarse fuera de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) declaradas en aplicación del artículo 6.4 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la Conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestre y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) las declaradas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres. De igual forma se sitúa fuera de los Lugares de Interés Comunitario (LIC).

En la fecha de redacción del presente informe, es de aplicación la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la CC.AA. de Extremadura (DOE Nº 81, de fecha 29 de abril de 2015) adaptada a la normativa estatal, el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la CC.AA. de Extremadura (DOE nº 86, de fecha 6 de mayo de 2011), y el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de la CC.AA. de Extremadura (DOE nº. 100, de fecha 26 de mayo de 2011).

La instalación pretendida no se encuentra incluida en ninguno de los Anexos de la Ley 16/2015, en los cuales estén sometidos a Evaluación de Impacto Ambiental.

Quinto. También desde un punto de vista autonómico, y dado que las obras pretendidas afectan a caminos públicos de titularidad municipal, será de aplicación la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Ley Agraria de Extremadura, que en su Art. 198 Instalaciones subterráneas y aéreas, que establece que:

“Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o anclarse a sus estructuras salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa.

En ningún caso podrán colocarse arquetas de registro dentro de la calzada y arcenes del camino.

2. Los tendidos e instalaciones aéreas que crucen sobre los caminos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El gálibo será suficiente para evitar accidentes.

b) Los postes de sustentación se situarán fuera de la zona de dominio público y dentro de la zona de servidumbre cuando ésta exista. Cuando el camino carezca de zona de servidumbre, los postes se colocarán a una distancia mínima de la línea exterior de la calzada de vez y media su altura.

c) Las riostras y anclajes no podrán colocarse en zona de dominio público.

d) El resto de condiciones técnicas y de seguridad que puedan establecerse al efecto por las Administraciones competentes.”

Se puede entender que la normativa prohíbe la ejecución de redes de conducción, en este caso de telecomunicaciones, que discurran a lo largo de la plataforma del camino, aunque no prohíbe expresamente el cruce puntual del camino, salvo eso sí, en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa. Además prohíbe la colocación de arquetas en la calzada y arcenes del camino, por lo que estas se deben colocar fuera de la calzada y los arcenes.

En el proyecto técnico registrado, se presenta un trazado que cruza caminos públicos. En cualquier caso, la instalación a realizar deberá cumplir con lo prescrito en el artículo anterior. No podrán colocarse arquetas dentro de la calzada ni arcenes de los caminos.

Sexto. Según la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en su artículo 23, apartado 3, “La Administración titular de la vía, excepcionalmente, sólo podrá autorizar obras o instalaciones en la zona de dominio público cuando sea imprescindible para la prestación de un servicio público de interés general que así lo exija. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el capítulo V de esta Ley.”

Siendo este el caso que nos ocupa, por lo que se deberá contar con la correspondiente autorización del servicio de carreteras de la Diputación de Cáceres por verse afectada la carretera provincial CC-106. Se presenta resolución favorable con condicionantes.

Séptimo. Por otro lado, cabe indicar que, el trazado de la instalación pretendida, cruza varios arroyos y acequias de riego, además de camino de servicio propiedad de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón y de Confederación Hidrográfica del Tajo. Por lo que se deberá contar la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón. Se presenta Autorización de la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón con condicionantes. Además se presenta Autorización de la CHT con condicionantes a tener en cuenta.

Octavo. Además, la línea pretendida discurre por una zona de protección de regadío, por lo que se deberá contar con el preceptivo informe del servicio de regadíos de la Junta de Extremadura. Se presenta informe de compatibilidad del Servicio de Regadíos de la Junta de Extremadura condicionado al cumplimiento de una serie de parámetros que se deberán respetar.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Noveno. Cabe destacar, que según conversaciones con el Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, otras compañías telefónicas pretenden ejecutar una conducción de idénticas características y trazado al propuesto en el presente expediente. Por lo que se recomienda, en la medida de lo posible, para minimizar los impactos sobre el medio, la ejecución conjunta de ambas instalaciones. Se aporta acuerdo de colaboración para la ejecución conjunta de la obra en el tramo que converge entre ambas empresas.

Décimo. Así mismo, se emite dicho informe sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, deberá observarse escrupulosamente.

Undécimo. Presupuesto aportado por el solicitante: 156.871,68 €

Duodécimo. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o Importe mínimo 0,4% PEM = 627,49 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 627,49 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente descritas, las cuales se resumen a continuación:

o La ejecución de la línea planteada en principio se ajusta a lo establecido en el art. 198 de la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Ley Agraria de Extremadura. En cualquier caso, no deben colocarse arquetas ni en el camino, ni en arcones del mismo y la línea no debe discurrir bajo la superficie del mismo, únicamente cruzarlo excepcionalmente.

o En el caso de que el trazado afecte a suelos de carácter privado, se deberá contar con la correspondiente autorización de los propietarios previo a la ejecución de la instalación.

o En cualquier caso, la instalación planteada debe cumplir con la normativa vigente, debiéndose garantizar el correcto estado del firme del vial una vez terminadas las obras pretendidas.

o Se debe cumplir con todos los condicionantes establecidos en los informes sectoriales emitidos."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento para la obtención de licencia de las obras que se pretenden llevar a cabo para "CANALIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CABLE DE FIBRA ÓPTICA ORANGE PARA DAR SERVICIO 5G." Se emite a petición del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva petición de Licencia Urbanística o Comunicación para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

ANTECEDENTES

- Con fecha 19/12/2023 se solicitan informes sobre solicitud presentada.
- Con fecha 03/01/2024 se remiten informes técnico y jurídico desfavorables considerando incompleta e insuficiente la documentación presentada.
- Con fecha 28/02/2024 se remiten informes técnico y jurídico desfavorables considerando incompleta e insuficiente la documentación presentada, no quedando subsanados los aspectos apreciados en los primeros informes emitidos.
- Con fecha 04/03/2024 se remiten informes técnico y jurídico desfavorables considerando incompleta e insuficiente la documentación presentada, no quedando subsanados los aspectos apreciados en los primeros informes emitidos.
- Con fecha 26/12/2024 se remiten informes técnico y jurídico desfavorables considerando incompleta e insuficiente la documentación presentada, no quedando subsanados los aspectos apreciados en los primeros informes emitidos.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Anterior obrante en la oficina:

1. Solicitud de Licencia o autorización urbanística mediante instancia firmada de fecha 19/12/2023.
2. Proyecto de conexión de emplazamientos Orange.
3. Dirección de Obras.
4. Autorización de representación.
5. Certificado seguro de responsabilidad civil.
6. Solicitud de subsanación mediante instancia firmada de fecha 08/02/2024.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

7. Autorización de representación.
8. Proyecto de conexión de emplazamientos.
9. Documento presentando modificaciones presentadas.
10. Poderes de representación.
11. Resolución D.G. de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Junta de Extremadura.
12. Informe de afección a la RED NATURA 2000 de la D.G. de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.
13. Autorización de Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón.
14. Resolución de Confederación Hidrográfica del tajo.
15. Informe de compatibilidad del Servicio de Regadíos de la Junta de Extremadura
16. Acuerdo de ejecución conjunta de obra

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinado a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLLOTUS).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De conformidad con el informe técnico emitido la actuación pretendida afecta a suelos con distinta clasificación, esto es Suelo Urbano y Suelo No Urbanizable del municipio.

Según documentación presentada al efecto por el interesado y remitida a esta oficina, la actuación consiste en:

"Aldehuela del Jerte, la obra civil consistirá en una canalización tritubo de 2.746 metros, de los cuales 2.624 metros van por tierra y 122 van por pavimento y de 35 tubo de acero grapeado. Para contener dicha canalización, se construirán 19 nuevas arquetas de Tipo 3 (0,80 0,70m, Tierra)."

PRIMERA.- Sobre consideraciones en relación al régimen de suelo aplicable, no sometimiento a calificación rústica y sometimiento a licencia, nos remitimos a las contenidas en el anterior informe jurídico emitido por esta oficina en el procedimiento que nos ocupa.

SEGUNDA.- Según el artículo 147 LOTUS y 187 RGLLOTUS, el procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse:

a) Memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes.

b) Las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de las concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular una Administración distinta.

Se indica la afección a caminos públicos de titularidad municipal, a estos efectos el art. 198 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura indica que las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfono, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

superficie del camino o anclarse a sus estructuras salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o cruce imprescindible y cuando existan circunstancias que no hagan procedente otra solución alternativa. Por tanto, deberá justificarse debidamente que no sea posible otra solución y en cualquier caso, habrá de solicitarse autorización al organismo titular del camino de conformidad con el art. 196 de la citada disposición. Sobre el efectivo cumplimiento de la Ley Agraria respecto a la normativa sectorial en materia de servicios de interés general se pronuncia de forma expresa, entre otras resoluciones, la STSJE nº 199/2020 de 28 de julio de 2020, determinando que además de las exigencias previstas dentro del sector eléctrico debe respetarse también lo establecido en esta normativa.

Se indica en el informe técnico que acompaña al presente: "La ejecución de la línea planteada en principio se ajusta lo establecido en el art. 198 de la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Ley Agraria de Extremadura. En cualquier caso, no deben colocarse arquetas ni en el camino, ni en arcones del mismo y la línea no debe discurrir bajo la superficie del mismo, únicamente cruzarlo excepcionalmente." A este respecto, de conformidad con el Art. 187.13 RGLOTUS, los Ayuntamientos podrán incorporar en las resoluciones de otorgamiento de la licencia de obras determinadas condiciones fácilmente subsanables al objeto de evitar que pequeñas deficiencias impidan su otorgamiento. En ningún caso, las condiciones a exigir en el acto de otorgamiento podrán suplir la ausencia de las concesiones de dominio público, ni los informes o autorizaciones sectoriales que resulten exigibles legalmente.

Se indica la afección a la carretera CC-106. De conformidad con la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, en su artículo 23, apartado 3, "La Administración titular de la vía, excepcionalmente, sólo podrá autorizar obras o instalaciones en la zona de dominio público cuando sea imprescindible para la prestación de un servicio público de interés general que así lo exija. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el capítulo V de esta Ley."

Resolución D.G. de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Junta de Extremadura y de Diputación de Cáceres.

Se indica que la actuación cruza varios arroyos y acequias de riego propiedad de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón y de Confederación Hidrográfica del Tajo, por lo que de conformidad con la legislación en materia de aguas deberá solicitarse las autorizaciones exigibles por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y arts. 9 y 30 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Se adjunta autorización de la comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón e informe de Confederación Hidrográfica del Tajo.

Se adjunta informe favorable de la Dirección General de Sostenibilidad.

CUARTA.-PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de licencias de obra edificación y construcción será el establecido en los arts. 147 LOTUS, art. 187 RGLOTUS, siendo este el siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse, memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes y las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable.

Como se indica en el apartado anterior la solicitud no se encuentra acompañada de las autorizaciones exigibles.

2. El Ayuntamiento deberá recabar los informes sectoriales que resulten procedentes para resolver:

- Regadíos: Art. 120 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.

Se adjunta informe del servicio de regadíos.

3. Con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de los trámites que se determinen en las Ordenanzas municipales reguladoras de este procedimiento, deberán emitirse los informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo.

Pudiendo ser emitidos por los propios técnicos municipales o por los servicios de la Oficina Técnica de Urbanismo de la Mancomunidad, en virtud de las competencias atribuidas a estas por el Reglamento de desarrollo de la LOTUS.

4. La competencia para otorgar cualquier tipo de licencia municipal corresponderá al órgano municipal determinado conforme a la legislación de régimen local y se ajustará a lo establecido en la legislación sectorial aplicable y la de procedimiento administrativo común. En este sentido, el art. 21.1.q) de la LRRL atribuye dicha competencia al alcalde de la corporación.

QUINTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con los arts. 147 LOTUS y 187.8 RGLOTUS, las licencias se resolverán en el plazo de un mes, pudiendo interrumpirse dicho plazo por una sola vez para la subsanación de deficiencias o





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

mejora de la solicitud formulada, en los términos establecidos en los arts. 22 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las licencias obtenidas por acto expreso o presunto que contravengan de forma grave y manifiesta la legislación y el planeamiento serán nulas de pleno derecho. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo positivo facultades en contra de las leyes, de la ordenación urbanística o territorial, proyectos, programas u ordenanzas municipales.

Se indica en el informe técnico emitido lo siguiente: "Debido a que otra compañía telefónica pretende ejecutar una instalación de idénticas características y trazado que la del presente expediente, se recomienda, en la medida de lo posible y, para minimizar los impactos sobre el medio, la ejecución conjunta de ambas instalaciones."

El art. 45 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.

Se podrán celebrar acuerdos o convenios entre los operadores y los titulares o gestores del dominio público para facilitar el despliegue simultáneo de otros servicios, que deberán ser gratuitos para las Administraciones y los ciudadanos, vinculados a la mejora del medio ambiente, de la salud pública, de la seguridad pública y de la protección civil ante catástrofes naturales o para mejorar o facilitar la vertebración y cohesión territorial y urbana o contribuir a la sostenibilidad de la logística urbana.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

Se advierte que la persona en ejercicio de su actividad profesional autora de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia, la comunicación previa y la declaración responsable responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella.

SEPTIMA.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD EN OBRAS

En toda obra de construcción, edificación, instalación o urbanización será obligatoria la existencia de un cartel oficial informativo que resulte visible desde la vía pública, que cuente con información sobre la fecha de otorgamiento de licencia y el objeto de las obras autorizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre.

OCTAVA. CADUCIDAD DE LA LICENCIA.

La resolución por la que se otorgue licencia deberá contener expresamente los plazos para iniciar y finalizar las obras, y el plazo máximo de interrupción de las mismas.

En caso de no estar previstos en la licencia, el plazo de iniciación no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

NOVENA. Téngase en cuenta que las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceras personas, excepto en los casos en los que se vean afectados bienes de dominio público o patrimoniales.

DECIMA.- En cuanto a los tributos que debieran abonarse, de acuerdo con la Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988 de 28 diciembre de 1988 y la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España; esta solo tributa específicamente conforme al régimen general por el Impuesto de Bienes inmuebles, el resto de tributos y precios públicos locales, se sustituyen por una compensación en metálico anual.

El artículo 59.1 de la LGT señala que: "1. Las deudas tributarias podrán extinguirse por pago, prescripción, compensación o condonación, por los medios previstos en la normativa aduanera y por los demás medios previstos en las Leyes."

UNDECIMA.- OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

No obstante, señalar que de conformidad con el art. 30 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, los operadores tendrán derecho, en los términos establecidos, a la ocupación del dominio público necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate.

CONCLUSIONES

Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación planteada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- La actuación se encuentra sometida a licencia de obras que deberá otorgarse por el procedimiento y con las consideraciones descritas en el presente informe y, especialmente las contenidas en el informe técnico emitido por el personal de esta oficina.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Se recomienda al Ayuntamiento el otorgamiento de la licencia de forma condicionada al cumplimiento del art. 198 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura, según lo previsto en el art. 187.13 RGLOTUS.

- Los operadores de redes y servicios de telecomunicaciones tendrán derecho a la ocupación del Dominio Público en la medida en que sea necesario.

La opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho y no sufre a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir, y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente informe.”

EXPUESTOS los citados informes, de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 147 en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) art. 187 del Reglamento General de Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de Extremadura (RGLOTUS) y en base a la normativa de aplicación siguiente:

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. (LOTUS)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
- Ley 6/2015, de 24 de marzo, agraria de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinado a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Texto Refundido de la Ley de suelo y Rehabilitación Urbana aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Gobierno local, al amparo de lo establecido en el art. 21.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al tener conferidas sus facultades por delegación, la Sra. Alcaldesa-Presidente, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la empresa Orange España Comunicaciones Fijas SLU licencia de obras para la ejecución de las actuaciones de "Canalización para instalación de cable de fibra óptica", conforme al Proyecto redactado por Antonio Jesús Berral Berral, normativa de aplicación indicada y con la obligación de cumplir las consideraciones recogidas en los informes técnico y jurídico de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón (OTUDTS) anteriormente transcritos y los condicionamientos establecidos en las autorizaciones e informes sectoriales de los distintos Organismos y Administraciones; una copia de los cuales, obra en su poder y, forman parte integrante de la presente licencia.

Para minimizar los impactos sobre el medio su ejecución se realizará conjuntamente con otras compañías telefónicas que pretenden ejecutar una conducción de idénticas características y trazado al propuesto en el presente expediente, para lo que se tendrá en cuenta el acuerdo de colaboración aportado para la ejecución conjunta de la obra en el tramo que converge entre ambas empresas.

Asimismo, antes del inicio de la citada obra, se deberá realizar un replanteo in situ del trazado a seguir.

SEGUNDO.- Orange España Comunicaciones Fijas SLU tendrá en cuenta, para su ejecución y, en su finalización, todas las condiciones exigidas en la documentación técnica, autorizaciones e informes sectoriales y, en particular:

-La ejecución de la línea planteada se ajustará a lo establecido en el art 198 de la ley 6/2015 de 24 de marzo, Ley Agraria de Extremadura. En cualquier caso, no deberán colocarse arquetas ni en el camino, ni en arcones del mismo y la línea no debe discurrir bajo la superficie del mismo, únicamente cruzarlo excepcionalmente.

-En el caso de que el trazado afecte a suelos de carácter privado, se deberá contar con la correspondiente autorización de los propietarios previo a la ejecución de la instalación.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- En cualquier caso, la instalación planteada debe cumplir con la normativa vigente, debiéndose garantizar el correcto estado del firme del vial y demás infraestructuras que pudieran resultar afectadas, una vez terminadas las obras pretendidas; para asegurarlo deberá presentarse en el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, la documentación acreditativa de la formalización de un seguro de responsabilidad civil, por importe del presupuesto de ejecución material de las citadas obras.

-Se deberá cumplir con todos los condicionantes establecidos en los informes sectoriales emitidos.

- Reponer el pavimento y las infraestructuras afectas con todos sus elementos a su posición y calidad original, si la obra afecta a Acerados y/o vía pública

- Retirar todos aquellos elementos que no sean necesarios, como cableados provisionales, postes, escombros, etc. así como la retirada de posibles residuos generados como consecuencia de las obras.

-En el supuesto de que se introduzcan variaciones en el proyecto, deberá comunicarse al Ayuntamiento y no podrán realizarse hasta que no se autoricen.

-La empresa Orange España Comunicaciones Fijas SLU, será responsable subsidiaria de cualquier tipo de daño sobre bienes o personas que pueden ocasionarse con motivo de la presente obra.

-La presente licencia se emite a efectos municipales, y sin perjuicio del cumplimiento de los aquellos otros requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas por otras Administraciones que, en todo caso, habrán de observarse escrupulosamente.

-Se deberán adoptar las medidas de seguridad y precaución pertinentes durante el desarrollo de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

TERCERO.- Aprobar la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, determinada con arreglo a la ordenanza que asciende a 1.568,72(1%) del Presupuesto de ejecución material (156.871,68€) presentado por los interesados; el citado importe deberá hacerse efectivo en la Tesorería Municipal o por ingreso directo en la C/c nº ES51/2103/7580/8100/3000/2918 que este Ayuntamiento tiene abierta en Unicaja Banco, debiendo indicar el concepto de ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

A la finalización deberá presentarse una liquidación final de las obras detallada para comprobar la valoración definitiva de las obras solicitadas y ejecutadas, y efectuar la liquidación definitiva del ICIO.

CUARTO.- Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada son: Importe mínimo 0,4% PEM = 627,49€

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 627,49 €, que deberá hacerse efectiva por cualquiera de los medios admitidos en derecho.

QUINTO.- De conformidad, con el art. 157 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el plazo de iniciación de las obras, no podrá exceder de seis meses y el de terminación de dos años, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses.

☐ El Ayuntamiento, a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

☐ El órgano municipal competente para otorgar la licencia declarará la caducidad de la misma, previa audiencia a la persona interesada, una vez transcurridos los plazos correspondientes.

☐ La declaración de caducidad por incumplimiento de los plazos previstos llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





SEXTO.- Notifíquese este acuerdo a la empresa Orange España Comunicaciones Fijas SLU

6.-MEDIDAS A ADOPTAR POR LA LA CONSTRUCCIÓN DE BALSAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA EN LOS TERRENOS SITUADOS EN POLIGONO 5, PARCELA 6 Y POLIGONO 7, PARCELA 6 DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALDEHUELA DEL JERTE SIN LICENCIA

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa Presidenta da cuenta del informe recibido por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, de las medidas a adoptar frente a la empresa Isfa Invest 44 S.L.U por la construcción de balsas de almacenamiento de agua en los terrenos situados en Poligono 5, Parcela 6 y Poligono 7, Parcela 6 del termino municipal de Aldehuela del Jerte, en el que otras medidas, se propone:

- Iniciar propuesta de la reposición de la realidad física alterada a los efectos del restablecimiento del orden jurídico perturbado de las obras ejecutadas con las actuaciones a llevar a cabo.

- Conceder previamente al interesado un plazo de quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinentes en defensa de sus derechos, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Tras varias deliberaciones previa informacion de la Sra. Secretaria-Interventora y consulta con el personal técnico del Servicio citado, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Dar traslado informe recibido por el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, a la empresa Isfa Invest 44 S.L.U por la construcción de balsas de almacenamiento de agua en los terrenos situados en Poligono 5, Parcela 6 y Poligono 7, Parcela 6 del termino municipal de Aldehuela del Jerte, en el que se proponen las actuaciones a realizar y la concesion de un plazo de quince días para la presentación de aquellas alegaciones que se estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

SEGUNDO.- Solicitar informes a los servicios técnicos de Oficina Urbanística de la graduación y tipificación de las infracciones urbanísticas por la construcción de balsas de almacenamiento de agua en los terrenos situados en Poligono 5, Parcela 6 y Poligono 7, Parcela 6 del termino municipal de Aldehuela del Jerte sin las autorizaciones necesarias, para incoar expediente sancionador de infracción





urbanística de conformidad con la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, por la realización de los hechos indicados.

7.- MODIFICACIÓN PROYECTO REFORMA PISTA DEL PADEL

Al amparo del presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta reitera que previa consulta con varias empresas para la realización de las actuaciones ejecutar en la pista de padel, la empresa Bosque Urbano previa comprobación "in situ", es la única interesada en su ejecución, pero propone la realización de determinadas modificaciones a realizar en el proyecto redactado por el técnico municipal, entre otras, por ej. el desmontaje y montaje de los cristales de la pista. Examinadas las mismas por el Sr. Técnico redactor, el cual procede a modificarlo, y visto el Decreto de convocatoria de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece: "Las modificaciones que pueda surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberá ser previamente autorizada por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura".

La Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Solicitar a la Junta de Extremadura la aprobación de la modificación del proyecto de reforma de la pista de padel de conformidad con la propuesta a realizar presentada por la empresa Bosque Urbano.

8.- CIRCUITO DE AUTOCROSS Y PISTA 4X4 TODOTERRENO. ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta del escrito recibido de la Junta de Extremadura referente al expediente de calificación urbanística de la construcción de un circuito de autocross y pista 4x4 todoterreno en la Parcela 15 del Polígono 5 del término Municipal de Aldehuela del Jerte, en el que, entre otra documentación a presentar, se requiere la presentación de un estudio de integración Paisajística, conforme al artículo 85 del Decreto 143/2021 del Reglamento General de la Ley de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. Asimismo informa de la duda que nos ha planteado la empresa promotora Escudería de Plasencia, referente a la redacción del citado proyecto.

Conforme a las consultas efectuadas e información de la Sra. Secretaria-Interventora, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la Escudería Plasencia que, como promotores del proyecto de Circuito de Autocross y Pista 4x4 Todoterrenos, deberán realizar el citado Estudio de





integración su elaboración paisajística, y presentarlo en este Ayuntamiento para su remisión a la Junta de Extremadura.

9.-AMPLIACIÓN DE CONTRATO

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se reitera que, tal como se expuso en otra Junta, se ha procedido a ampliar la jornada de la persona contratada como Oficial de Primera, con cargo al Programa de colaboración económica municipal del año 2024, de tiempo parcial a jornada completa desde día 1 de febrero del presente año hasta el 14 de abril, por lo que dado la necesidad de seguir atendiendo los distintos servicios, por ej. funciones de control de motores de agua, reparación de averías...; por personal cualificado, propone prorrogar su contrato hasta un máximo de seis para garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos; por último, dice que está previsto cubrir la citada plaza (operario de mantenimiento) previa la realización del procedimiento selectivo para dicho fin.

Acto seguido, deliberado sobre este asunto, con intervenciones sobre el tiempo de duración del contrato, previa información de la Sra. Secretaria que se remite a la información dada sobre la contratación laboral conforme a lo exigido en la normativa laboral, en vigor, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

Prorrogar el contrato de trabajo formalizado con el Oficial primera de la construcción por seis meses por la necesidad de atender los distintos servicios municipales; su financiación se realizará con medios propios.

10.- OTROS ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de las siguientes temas de interés municipal:

De las subvenciones concedidas con cargo a los siguientes Programas:

- COLABORACIÓN MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD "CONCILIA-EXTREMADURA" 2025 de la Junta de Extremadura, la cual, tiene como finalidad favorecer la conciliación de las familias con niñas y niños de entre 2 y a 14 años, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, así como crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, mediante la contratación de Directores/as de actividades de ocio y tiempo libre y monitores/as de ocio y tiempo libre.

Este año se ha concedido el importe de 18.040,68€, del cual un 10% se destina a la adquisición de material fungible para las actividades, siendo posible destinar la totalidad de este importe a gastos de personal.

A este ayuntamiento le corresponde la contratación de un/a Director/a de Ocio y tiempo libre y un/a monitor/a de ocio y tiempo libre.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

-PLAN ACTIVA CULTURA 2025 de la Excma Diputacion Provincial cuyo objeto es la financiación de actuaciones culturales y deportivas; crear empleo a través del fomento de las actividades subvencionadas y la contratación de un/a dinamizador/a cultural para la dinamización de la agencia de lectura.

Este año, la cantidad concedida asciende a 10.800€, con ello de deberá financiar la contratación de un/a dinamizador/a cultural durante al menos 6 meses, realizar una actividad deportiva y la contratación de al menos tres actuaciones incluidas en el catalogo Guiartex.

Los Requisitos de contratación del dinamizador/a será bachillerato o titulación superior, experiencia 6 meses de antigüedad o titulo de monitor de ocio y tiempo libre, jornada de 15 horas/semanales.

- FONDOS BIBLIOGRAFICOS 2025, destinado a la adquisición de libros para la agencia de lectura, por importe de 715,78€

- PLAN EXTRAORDINARIO OBRAS 2024, por importe total de 46.144€, para la realización de obra consistente en mejoras en la Piscina Municipal y Pavimentaciones y Redes.

- De la celebración de las II MINIOOLIMPIADAS de la Mancomunidad Valle del Alagón, que este año sera en nuestra localidad y está destinado a niños y niñas a partir de 8 años incluyendo los adultos que los acompañen. Que consiste en un día de convivencia deportiva con distintas actividades adaptados por edades con el fin de fomentar el deporte.

Para dicha actividad, el Ayuntamiento colaborará con el avituallamiento para todos los asistentes, así como la adecuación mediante el desbroce y limpieza de las zonas deportivas que se utilizarán.

- De las obras realizadas en el Deposito Municipal con cargo al Programa Reactiva Obra Publica 2020-2021 de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en el cual, se han apreciado deficiencias en la impermeabilización del vaso, para lo cual, se ha solicitado a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres una compensación al no cumplirse en totalidad con los objetivos del proyecto.

- De la necesidad de contratar un auxiliar de ayuda de domicilio, por la finalización del contrato de la actual, con cargo a la subvención de Plan Empleo entidades locales.

- Dada la proximidad de la Romeria el próximo 4 de mayo se ha procedido a adecuar el camino a la dehesa, la limpieza de la ermita y alrededores; Las condiciones para la instalación de carpas y actividades será las mismas que el





año anterior, ej: Seguro responsabilidad civil, declaración responsable, fianza para limpieza, se dará publicidad a través del BandoMóvil.

-De las obras del Aepsa 2024, se procederá a adquirir zahorra y diferentes utillaje de la maquinaria que utilizan los peones agrícolas para el arreglo de los caminos.

13.-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE GASTOS Y FACTURAS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso] las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos y facturas, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y, tampoco pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos, y superiores a un año (doctrina mayoritaria) realizándose la contratación de forma verbal. Conforme a la normativa, en vigor,





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

deberían seguirse los procedimientos legalmente establecidos, al objeto de cumplirse la normativa y garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc.; lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores. Por lo anterior, informa desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las facturas indicadas en el apartado dos y tres, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor; y, además las facturas de energía eléctrica y telefonía, al omitirse igualmente todas las fases y su cargo directamente en C/c corriente de la Entidad bancaria

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RE-14; Fecha y hora: 09/03/2025 17:49

Proveedor: ABEL MANZANO DIAZ(76131486Z)

Fecha expedición: 07/03/2025; Nº Factura: 0016/2025; Concepto: INSTALACION DE TUBERIA DE AGUA FRIA Y GRIFO EN NAVE MUNICIPAL; Importe: 84,70€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-208; Fecha y hora: 10/03/2025 08:22

Proveedor: FEWDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (G28783991)

Fecha expedición: 06/03/2025; Nº Factura: RC/25-1869; Concepto: CUOTA ASOCIADO FEMP 2025; Importe: 20,38€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RE-15; Fecha y hora: 10/03/2025 10:21

Proveedor: GRUPO 6 GESTION DE RESIDUOS URBANOS S.L (B10383206)

Fecha expedición: 10/03/2025; Nº Factura: 0130/25; Concepto: LABORES DE LIMPIEZA DE DEPOSITO; Importe: 225€

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-239; Fecha y hora: 21/03/2025 09:04
Proveedor: OFIPLA SISTEMAS DIGITALES SL (B10506426)
Fecha expedición: 17/03/2025; Nº Factura: 1 000226; Concepto: TARIFA MANTENIMIENTO
POR COPIA MARZO 2025; Importe: 314,68€

OBRA CEMENTERIO

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-169; Fecha y hora: 24/02/2025 11:03
Proveedor: MEGAEX EXCAVACIONES Y OBRA SL (B02808988)
Fecha expedición: 21/02/2025; Nº Factura: EMIT-11; Concepto: 1º CERTIFICACION OBRA
CEMENTERIO Y URBANIZACIONES; Importe: 890,62€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-217; Fecha y hora: 11/03/2025 08:36
Proveedor: MEGAEX EXCAVACIONES Y OBRAS SL (B02808988)
Fecha expedición: 10/03/2025; Nº Factura: EMIT-12; Concepto: 2º CERTIFICACION OBRA
URBANIZACIONES Y CEMENTERIO; Importe: 7053,08€

SEGUNDO. No obstante las observaciones y/o reparos de la Sra. Secretaria
se reconocen las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-269; Fecha y hora: 31/03/2025 10:39
Proveedor: Mª ISABEL ALBARRAN PANIAGUA(11783849Y)
Fecha expedición: 31/03/2025; Nº Factura: 223; Concepto: PRODUCTOS DE LIMPIEZA:
BOLSAS DE BASURA, AMONIACO Y LEJIA; Importe: 101,20€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-251; Fecha y hora: 24/03/2025 10:21
Proveedor: ALMACENES LUICO FERNANDEZ S.L (B10334969)
Fecha expedición: 24/03/2025; Nº Factura: 0001514; Concepto: COLEGIO: JABON DE
MANOS, PAPEL SECAMANOS Y PAPEL HIGIENICO; Importe: 98,27€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-250; Fecha y hora: 24/03/2025 10:19
Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L (B10334969)
Fecha expedición: 24/03/2025; Nº Factura: 0001513; Concepto: CONSULTORIO MEDICO:
JABON DE MANOS Y PAPEL DE MANOS; Importe: 31,65€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-236; Fecha y hora: 21/03/2025 08:46
Proveedor: RAUL PEREZ SANCHEZ (76113453J)
Fecha expedición: 20/03/2025; Nº Factura: 20/03-2; Concepto: CONSUMICIONES
REPRESENTACION; Importe: 9,50€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-193; Fecha y hora: 05/03/2025 08:22
Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ (76114648N)
Fecha expedición: 04/03/2025; Nº Factura: 705; Concepto: INFORMES TECNICOS MES
ENERO 2025; Importe: 318€

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-194; Fecha y hora: 05/03/2025 08:27

Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ (76114648N)

Fecha expedición: 04/03/2025; Nº Factura: 706; Concepto: INFORMES TECNICOS MES FEBRERO 2025; Importe: 318€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-206; Fecha y hora: 07/03/2025 08:20

Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ (44401901X)

Fecha expedición: 05/03/2025; Nº Factura: A30-25/3; Concepto: ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL, FEBRERO 2025; Importe: 360,40€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-183; Fecha y hora: 03/03/2025 09:02

Proveedor: YULEMA CALVO IGLESIAS (76128036Z)

Fecha expedición: 28/02/2025; Nº Factura: 051360225/00000042; Concepto: GARRAFAS GASOLINA; Importe: 61€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-188; Fecha y hora: 03/03/2025 13:40

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)

Fecha expedición: 28/02/2025; Nº Factura: 2501201; Concepto: HERRAMIENTAS, MANTENIMIENTO: JUEGO DESTORNILLADORES, GRASA CARTUCH, HIJA SIERRA, ALICATE, EMBUDO, CINTA AISLANTE; Importe: 47,59€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-179; Fecha y hora: 26/02/2025 14:48

Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS SAU(A06154850)

Fecha expedición: 27/01/2025; Nº Factura: FV25-000314; Concepto: TRATAMIENTO ENVASES LIGEROS, 2º SEMESTRE 2024; Importe: 73,79€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-178; Fecha y hora: 26/02/2025 14:46

Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS SAU(A06154850)

Fecha expedición: 20/01/2025; Nº Factura: FV25-000043; Concepto: TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS, DICIEMBRE 2024; Importe: 322,51€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-242; Fecha y hora: 21/03/2025 09:23

Proveedor: GESTION Y EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS EXTREMEÑOS SAU(A06154850)

Fecha expedición: 24/02/2025; Nº Factura: FV25-000637; Concepto: TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMESTICOS, ENERO 2025; Importe: 350,67€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-170; Fecha y hora: 24/02/2025 12:34

Proveedor: JESUS MORA JARAMILLO(44412405A) Fecha expedición: 02/02/2025; Nº Factura: 46; Concepto: SAN BLAS: ANTONIO; Importe: 270€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-166; Fecha y hora: 24/02/2025 08:22

Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ SL(B10334969) Fecha expedición: 21/02/2025; Nº Factura: 0000928; Concepto: CARNAVALES: BOLSA GOLOSINAS, MANTEL, VASOS, SERVILLETAS Y PLATOS; Importe: 68,16€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-212; Fecha y hora: 10/03/2025 10:10

Proveedor: AUTOCARES ELENO SL (B10218832)

Fecha expedición: 10/03/2025; Nº Factura: 0152025; Concepto: AUTOBUS DIA DE LA MUJER POZUELO; Importe: 350€

AEPSA

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-190; Fecha y hora: 03/03/2025 13:52

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA(A10102630) Fecha expedición: 28/02/2025; Nº

Factura:2501200; Concepto: AEPSA: HILO NYLON TRENZADO; Importe: 63,50€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-175; Fecha y hora: 26/02/2025 09:30

Proveedor: TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN SL(B10334514) Fecha expedición: 25/02/2025;

Nº Factura:2500136; Concepto: MATERIALES AEPSA: ESPATULAS Y ALMOCAFRES; Importe: 21,10€

EPIS

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-187; Fecha y hora: 03/03/2025 13:28

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA(A10102630) Fecha expedición: 28/02/2025; Nº

Factura:2501198; Concepto: EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: BOTAS SEGURIDAD, SUDADERA, CAMISETA Y PANTALON; Importe: 44,25€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-189; Fecha y hora: 03/03/2025 13:42

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA(A10102630) Fecha expedición: 28/02/2025; Nº

Factura:2501199; Concepto: EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL: BOTAS SEGURIDAD, SUDADERA, CAMISETA Y PANTALON; Importe: 28,27€

MATANZA

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-260; Fecha y hora: 26/03/2025 15:16

Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ SL(B10334969) Fecha expedición: 26/03/2025;

Nº Factura:0001567; Concepto: CUCHARAS, TENEDORES,CUCHARILLAS, SERVILLETAS, VASOS Y PLATOS; Importe: 101,89€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-264; Fecha y hora: 28/03/2025 10:01

Proveedor: UNIVERSO WU(B10400463) Fecha expedición: 26/03/2025; Nº Factura:102249;

Concepto: FACTURA VASOS CARTON; Importe: 19,50€

SARDINAS

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-211; Fecha y hora: 10/03/2025 08:38

Proveedor: IGNACIO CLEMENTE ANTON(11770863S) Fecha expedición: 25/03/2025; Nº

Factura:F202571; Concepto: PANES; Importe: 52€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-195; Fecha y hora: 05/03/2025 09:16





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Proveedor: PESCADOS NORTE DE EXTREMADURA S.L(B102548110) Fecha expedición: 05/03/2025; Nº Factura:2502496; Concepto: SARDINAS; Importe: 192,12€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-252; Fecha y hora: 24/03/2025 10:30

Proveedor: ANA ISABEL SANCHEZ MIRANDA(76123874S) Fecha expedición: 06/03/2025; Nº

Factura:00000003; Concepto: SARDINAS 2025: PANCETAS; Importe: 76,10€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-235; Fecha y hora: 21/03/2025 08:44

Proveedor: RAUL PEREZ SANCHEZ(76113453J) Fecha expedición: 20/03/2025; Nº

Factura:20/03-1; Concepto: CONSUMICIONES SARDINAS 2025; Importe:24€

TERCERO. Los especificados en la relación (adeudo en cuenta) se omiten todas las fases de gastos al cargarse directamente en C/ corriente; además, de la ausencia del procedimiento legalmente establecido.

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 01/03/2025.;

Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA AYUNTAMIENTO; Periodo de facturación: 18 de enero a 17 de febrero; Nº Factura:TA7H80170381; Importe: 236,01€

DATOS FACTURA:

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 19/03/2025.;

Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA BIBLIOTECA FEBRERO; Periodo de facturación: FEBRERO 2025; Nº Factura:TA7G60086605; Importe: 74,83€

DATOS FACTURA:

Proveedor: NATURGY IBERIA SA (A08431090); Fecha expedición: 05/03/2025.; Punto de suministro: C/ CALZADA REAL 35; Periodo de facturación: 31/01/2025 A 27/02/2025; Nº Factura: FE25321494184833; Importe: 302,73€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630);

Fecha expedición: 13/03/2025.; Punto de suministro; PLAZA ESPAÑA, 9; Periodo de facturación: 31/01/2025 a 28/02/25; Nº Factura: 0925031301018281; Importe: 111,80€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630);

Fecha expedición:07/03/2025.; Punto de suministro; HOGAR DEL PENSIONISTA; Periodo de facturación: 01/02/2025 a 28/02/2025; Nº Factura: 09250307010012113; Importe: 371,75€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630);

Fecha expedición: 04/03/2025.; Punto de suministro: ALUMBRADO PUBLICO; Periodo de facturación: 02/02/2025 a 27/02/2025; Nº Factura: 09250304010061782; Importe: 34,49€

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630);
Fecha expedición: 04/03/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES,1 ; Periodo de facturación: 02/02/2025 a 27/02/2025; Nº Factura: 09250304010130513; Importe:65,44€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630);
Fecha expedición:07/03/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 35; Periodo de facturación: 01/02/2025 a 02/03/2025; Nº Factura: 09250307010082710; Importe:70,66€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630);
Fecha expedición: 04/03/2025.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN, 14-1 ; Periodo de facturación:30/01/2025 a 27/02/2025; Nº Factura:09250304010130512; Importe: 51,45€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630);
Fecha expedición: 04/03/2025.; Punto de suministro: C/GABRIEL Y GALAN, 14 ; Periodo de facturación: 30/01/2025 a 27/02/2025; Nº Factura: 09250304010130514; Importe: 97,67€

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/03/2025.;
Punto de suministro: C/ HERNAN CORTES, 80; Periodo de facturación:31/01/25 a 28/02/25;
Nº Factura: 25/075491; Importe:1.6027,73€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/03/2025.;
Punto de suministro: FINCA DEHESA BOYAL, 2; Periodo de facturación: 31/01/25 a 28/02/25; Nº Factura: 25/075584; Importe: 476,59€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/03/2025.;
Punto de suministro: C/CERVANTES, 31; Periodo de facturación: 31/01/25 a 28/02/25; Nº Factura: 25/075794; Importe: 490,20€

CUARTO. Previa orden de la Sra. Alcaldesa, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero segundo mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Ratificar el pago de los/as indicados/as en el apartado tercero.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veintiuna horas, y para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

